

Deiute martuebis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Por tiempo de un año, que dio principio en primer de Enero, y cumplira fin de Diciembre, de presente, cupreio de seis meses, y cincuenta R. Vellon, pagada por Lengua de Navidad de esta Villa de la admirio, por venir anegada; Y acordó se Cosa al

le
S. lo que se publica en tanto de la seda.

Don D. Lope Huellaneda, Reg. de Cuentas de la Real Audiencia de Sevilla, que en el Conjurante publico, donde se pesa la Seda, Conjurando, que se tienen por yndividuos de la Seda, y dando y por dinal damente de ma de las franquicias que le esta Concedido para que en las Compras que nezesieren desta Especie para su fabrica, sean preferidos por el tanto; Con este motivo se siguen en los dichos Compradores y Comerciantes, Vecinos y Forasteros, bastantes Riudos, disensiones, y alborotos, que ocasionan Inquietud, y Conociendo perjuicio a los Cosecheros, auendadores, y Fabricadores y al Comun desta Ciu. por que Retirandose dichos Compradores, con el fin de obviar los pleytos, y quimeras a que son provocados, con menos Conserancia, y Sobrada Sanctificaz. de dichos Fabricantes, por el mismo hecho, descaesen los precios, que en otra

providencia pudiera tomar tan apreciable Esquilmo, Sacado, y Cuido de costa de tanto trabajo, y fatiga, y que es el nervio mas Substantial, y quasi Vicio para la manuteng. desta Ciu. ad, y Reyno, y demas Consideraciones que sobre el asumpto se deven Reflexionar, que Exponer a la Ciu. en Cumplim. de la Obligacion de Capitulacion comane y Zeloso del Beneficio publico, para que en su Villa Retuelva, tomas Combenientes, Y hauiendolo oydo: Acordó que el Sr. D. Mateo Dardalla,